



**PUNTO DE ACUERDO
PA-CHPCPyDI/003/2021-2024**

**COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO,
CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO 2021-2024**

PUNTO DE ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, A EFECTO DE QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO AUTORICE EL ANTICIPO DE DIETAS Y SALARIOS A CORTO PLAZO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO A SU PERSONAL JUBILADO.

ANTECEDENTES

ÚNICO. Con fecha 03 de diciembre del año en curso, la Contadora Público Irma Mandujano García, Tesorera Municipal, remitió a la Presidencia de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, el oficio número TMG/03122021/1096, recibido en la oficina de síndicos y regidores el día 03 del mismo mes y año, solicitando someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento autorizar el anticipo de dietas y salarios a corto plazo para el ejercicio fiscal 2022 a las y los integrantes del Ayuntamiento y servidores públicos adscritos a las dependencias de la administración pública municipal, así como a su personal jubilado.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, tiene facultades para emitir el presente punto de acuerdo, de conformidad con lo previsto por los artículos 80, 81, 83, fracción I y 83-2, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 28, 30 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

SEGUNDA. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva, sobre el punto de acuerdo que propone la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, a efecto de que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de

Guanajuato autorice el anticipo de dietas y salarios a corto plazo para el ejercicio fiscal 2022 a las y los integrantes del Ayuntamiento y servidores públicos adscritos a las dependencias de la administración pública municipal, así como a su personal jubilado, de conformidad con los artículos 115, fracción I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117 fracción I, y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracciones I inciso b), y fracción IV, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, artículos 1 fracción I, 2 y 22 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato

TERCERA. El artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, configura al Municipio como un orden de gobierno encabezado por el Ayuntamiento, el cual ejerce sus facultades constitucionales de manera exclusiva y directa; asimismo, la fracción II del artículo en cita confiere a los Ayuntamientos personalidad jurídica, posibilitando la administración libre e independiente de su patrimonio, actuación que deberá ceñirse a las bases establecidas en la leyes que para ese efecto sean emitidas.

Además, la fracción IV del propio numeral 115 de la Norma Suprema, dota a los municipios de la facultad de administrar libremente su hacienda, otorgándoles competencia para ejercer los recursos de manera directa, o por quien ellos autoricen, en los términos de las leyes.

En ese mismo sentido, el artículo 76, fracción IV, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se refiere a la facultad de los Ayuntamientos de administrar libremente su hacienda y de controlar la aplicación del presupuesto de egresos.

Por otro lado, el artículo 130, fracciones I, IX y XX de la misma Ley, otorga competencia al Tesorero Municipal a efecto de estar a cargo de la hacienda pública municipal, de llevar el control presupuestal y de ejercer las demás facultades que se le sean conferidas por acuerdo del Ayuntamiento.

En ese orden de ideas, el establecimiento de anticipos de dieta y salario constituyen una disposición de carácter general por la que el Ayuntamiento de Guanajuato ejerce sus atribuciones en materia de recursos humanos, con base en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 28 y 42 fracción de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al servicio del Estado y los Municipios, así como el 14 y 17 del Reglamento Interior de Trabajo para la Presidencia Municipal de Guanajuato.

Por lo tanto, para el ejercicio fiscal 2022, el Ayuntamiento de Guanajuato cuenta con la capacidad financiera y presupuestaria para permitir a la Tesorería Municipal otorgar los anticipos de dieta y salario a las y los integrantes del Ayuntamiento y sus servidores públicos adscritos a las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como a su personal jubilado, hasta por el monto equivalente a dos meses de ingreso bruto, sin que ello comprometa el flujo de efectivo, la disponibilidad financiera

para la operación de las dependencias municipales, ni la solvencia económica para hacer frente al cumplimiento de las obligaciones del municipio. Por ende, esta Comisión considera viable la autorización de anticipo de dietas y salarios a corto plazo para el ejercicio fiscal 2022 a las y los integrantes del Ayuntamiento y servidores públicos adscritos a las dependencias de la administración pública municipal, así como a su personal jubilado.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, es competente para emitir el presente punto de acuerdo, en atención a las consideraciones legales señaladas en la consideración primera.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva, sobre punto de acuerdo que propone la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, a efecto de que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato autorice el anticipo de dietas y salarios a las y los integrantes del Ayuntamiento y servidores públicos adscritos a las dependencias de la administración pública municipal, así como a su personal jubilado, de conformidad con lo establecido en la consideración segunda.

TERCERO. Se autoriza el anticipo de dietas y salarios a corto plazo para el ejercicio fiscal 2022 a las y los integrantes del Ayuntamiento y servidores públicos adscritos a las dependencias de la administración pública municipal, así como a su personal jubilado, de acuerdo a lo establecido en la consideración tercera.

CUARTO. El Ayuntamiento de Guanajuato faculta a la Tesorería Municipal para realizar los movimientos presupuestales y contables que, en términos de las leyes vigentes, permitan la implementación del anticipo de dietas y salarios, de los que dará cuenta al Ayuntamiento al cierre del ejercicio fiscal.

El monto máximo para destinar para este efecto será de \$8,250,000.00 (Ocho millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

QUINTO. El Ayuntamiento autoriza a la Tesorería Municipal para que emita los Lineamientos que regulen los requisitos de la solicitud para acceder al anticipo, así como los de su amortización, considerando los cambios a los que obligan las disposiciones de este punto de acuerdo.

Los anticipos a que se refiere este acuerdo podrán ser solicitados y ejercidos a partir del primer día hábil del mes de febrero de 2022.

SEXTO. Notifíquese por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, el sentido del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

Mariel Alejandra Padilla Rangel,
Presidenta.

Stefany Marlene Martínez Armendáriz,
Secretaria.

Patricia Preciado Puga,
Vocal.

Estefanía Porras Barajas,
Vocal.

Ana Cecilia González de Silva,
Vocal.